Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2022 de fecha 01 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-023/2022

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 70/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 188/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de enero de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 21/2022, de fecha 25 de enero de 2022, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 70/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 08 de octubre de 2021, el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según Nota Interna DIJ/DJU/N° 4855/2021, de fecha 13 de octubre de 2021;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/19;

Que, por Nota Interna DIJ/DJU/N° 4855/2021, de fecha 13 de octubre de 2021, el Departamento Judicial de la Dirección Jurídica, remitió a la Gerencia de Salud, una copia de la Sentencia Definitiva N° 62/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 9, de la Capital, en los autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR LA ABOGADA GLORIA L. GENOVESE DE MAYOR EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES CONTRA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)" N° 1443 AÑO 2021, en la que, entre otras cuestiones, se resolvió lo siguiente: hacer lugar a la acción de amparo constitucional promovida por la Abg. GLORIA L. GENOVESE DE MAYOR, en representación de la Sra. MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES, en contra del Instituto de Previsión Social, y en consecuencia; ordenar al IPS a que proporcione el medicamento solicitado consistente en:

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

AZACITIDINA 100 MG., por diez días, por cuatro ciclos, en principio y sujeto a evaluación médica, para el tratamiento de la enfermedad grave que padece la asegurada MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES, con el objeto de seguir con el tratamiento en la forma establecida por sus médicos tratantes conforme al diagnóstico;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 458/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto total estimado a contratar de G. 68.000.000.- (Guaraníes sesenta y ocho millones);

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la garantía constitucional de amparo, conforme a la Sentencia Definitiva N° 62/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 9, de la Capital, en los autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR LA ABOGADA GLORIA L. GENOVESE DE MAYOR EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES CONTRA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)", en la que, entre otras cuestiones, se resolvió lo siguiente: hacer lugar a la acción de amparo constitucional promovida por la Abg. GLORIA L. GENOVESE DE MAYOR, en representación de la Sra. MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES, en contra del Instituto de Previsión Social, y en consecuencia, ordenar al IPS a que proporcione el medicamento solicitado consistente en: AZACITIDINA 100 MG., por diez días, por cuatro ciclos, en principio y sujeto a evaluación médica, para el tratamiento de la enfermedad grave que padece la asegurada MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES, con el objeto de seguir con el tratamiento en la forma establecida por sus médicos tratantes conforme al diagnóstico;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el Órgano Jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-02-01 17:23:55 836795-03

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-023/2022

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento AZACITIDINA 100 MG., para la asegurada MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional, por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el Instituto de Previsión Social, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del Órgano Jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/19;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1861/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021, el llamado de "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES";

Que, por Memorando CA/N° 5000016914/2021, de fecha 18 de diciembre de 2021, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de G. 68.000.000.- (Guaraníes sesenta y ocho millones), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 4294/2021, de fecha 18 de diciembre de 2021;

Que, por Resolución C.A. N° 105-001/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, entre otras cuestiones, se aprobó la excepcionalidad del proceso; se autorizó el llamado; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 70/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA LA

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO ABG. ANA Secretaria del C

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-02-01 17:23:55.936785-03

ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES"; y se dispuso que se proceda a la publicación, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Notas DLI/LI2 N° 497/2021, DLI/LI2 N° 498/2021, DLI/LI2 N° 499/2021, DLI/LI2 N° 500/2021, y DLI/LI2 N° 501/2021, todas de fecha 21 de diciembre de 2021, fueron invitadas las siguientes firmas: EL ÁLAMO S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., MATHER COMPANY S.R.L., MEGALABS PARAGUAY S.A. y QUÍMICA INTERNACIONAL FARMACÉUTICA, respectivamente, cuyas constancias de recepción obran entre los antecedentes remitidos;

Que, según Acta N° 53/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, se procedió a la apertura de los Sobres - Ofertas recepcionados, conforme al siguiente detalle:

1. EL ÁLAMO S.A. – RUC N°: 80015788-5: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 64.600.000.- (Guaraníes sesenta y cuatro millones seiscientos mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 2.500.000.- (Guaraníes dos millones quinientos mil). Empresa Aseguradora: ROYAL SEGUROS S.A., N° de Póliza: 1508005070;

2. TASSOS S.A. – RUC N°: 80078413-8: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 59.960.000.- (Guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos sesenta mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 2.448.000.- (Guaraníes dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil). Empresa Aseguradora: ASEPASA SEGUROS, N° de Póliza: 1508018777;

Que, por Memorando de fecha 19 de enero de 2022, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración su Informe Final de Evaluación, de fecha 19 de enero de 2022, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 70/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES", de acuerdo a las evaluaciones realizadas en este Informe Final conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en su Decreto

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2022 de fecha 01 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-023/2022

Reglamentario, con la sugerencia de adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 70/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES", a la Firma TASSOS S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas en el Pliego de Base y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 70/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES", a la Firma TASSOS S.A., por un monto total de G. 59.960.000.- (Guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos sesenta mil), IVA Incluido, Conforme al Anexo I, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a la no adjudicada, y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, previa actualización del CDP.----------

4°) Establecer que la Administración de los Contratos, será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO ABG. ANA Secretaria del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-02-01 17:23:55.936795-03

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-023/2022

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Departamento de Documentos y Sellos

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022 2-01 17:23:55.936795-03

Instituto de Previsión Social
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ANEXO I CUADRO DE ADJUDICACION

Se sugiere Adjudicar a la Firma **TASSOS S.A.** en la en la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 70/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG. PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES" ID N° 405.156** al siguiente cuadro:

ITEM	CÓDIGO	CÓDIGO SAP	COD. CATALOGO	DENOMINACIÓN DNCP	PRINCIPIO ACTIVO	MARCA	PROCEDENCIA	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRESENTACIÓN ENTREGA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO GS C/ IVA INCLU	PRECIO TOTAL GS C/ IVA INCLUIDO
1	11463-1	10000692	51111609-9999	AZACITIDINA INYECTABLE	AZACITIDINA	MIELOZITIDINA	ARGENTINA	100 MG	INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	FRASCO AMPOLLA	20	40	1.499.000	59.960.000
MONTO TOTAL OFERTADO (GUARANIES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL) IVA INCLUIDO.-																59.960.000

EL MONTO TOTAL ADJUDICADO PARA LA FIRMA TASSOS S.A. EN LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 70/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG. PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES" ES GS. 59.960.000.- IVA INCLUIDO (GUARANIES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL) IVA INCLUIDO.

Q.F. Ada Lorena Aguilar
Secc. Ordenes de Entrega y Control de Consumo
DGMIS - DLSS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero Barrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

HOSPITAL CENTRAL IPS
Dr. Cristobal Frutos
RP N° 11231 Hematología
Coord. de Tresp. de Médula Ósea
Servicio de Hematología

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Departamento de Contratos y Seguros dirase